

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto No.1187 fecha 4 de mayo de 2.021, notificado por estados el 5 de mayo de la misma anualidad. Sirvase proveer. A Despacho hoy , Mayo 18 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1274

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Mayo dieciocho de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: BANCO CAJA SOCIAL

DDO: JOSE IVAN CIRO PEREZ Y MARIA MARILU ACEVEDO RIOS

RAD:763644089003 2018-00387

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandante, dentro del término presentó recurso de reposición contra el auto interlocutorio No.1187 de fecha 4 de mayo de 2.021 y notificado por estado el 5 de mayo del año en curso, a través del cual se le requirió para que presentara el avalúo comercial del inmueble hipotecado.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 318 del Código General del Proceso, esto es, dejando en **Traslado el Recurso de Reposición a la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.**

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado por el **término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado** del presente auto, del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio No.1187 de fecha 4 de mayo de 2.021 y notificado por estado el 5 de mayo del año en curso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 19 de 2021

La secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7fbcf2e7afb21943774529946ced94abfff2441ffce3ee78a4f284d41b01473
Documento generado en 13/05/2021 01:35:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>